

Para Archivo REDE

1



MOVIMIENTO REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA
Fundado en la Parroquia Amaguaña,
RESOLUCIÓN-CNE-2-22-8-2013 - LISTA 151

INSTRUCTIVO DE ELECCIONES DEMOCRACIA INTERNA MOVIMIENTO REGENERACIÓN DEMOCRÁTICA, REDE, LISTA 151.

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo.1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objeto, regular los procesos de democracia interna de elecciones primarias cerradas, Órgano Electoral Central, adherentes permanentes, directiva parroquial, precandidatos/as que tengan la calidad de no adherentes permanentes;

Artículo. 2.- Ámbito de aplicación.- Todas las disposiciones establecidas en el presente instructivo serán de obligatoria aplicación para el Órgano Electoral Central, adherentes permanentes, directiva parroquial, precandidatos o precandidatas a dignidades de elección popular, y precandidatos o precandidatas que tengan la calidad de no adherentes permanentes.

Artículo. 3.- Rectoría de los procesos electorales internos.- El Órgano Electoral Central es el máximo órgano en materia electoral dentro del Movimiento, estará **integrado por tres miembros** elegidos conforme al Régimen Orgánico del Movimiento REDE, y (Resolución PLE-CNE-3-19-10-2025-Reglamento Art. 3) sus integrantes no podrán ser parte de la Directiva Parroquial, o de cualquier otro órgano del movimiento, su sede estará en el barrio Santa Isabel, parroquia Amaguaña, cantón Quito. Ámbito de acción parroquia Amaguaña.

Artículo. 4.- Integrantes del Órgano Electoral Central. - El Órgano Electoral Central, estará conformado por 3 integrantes:

1. Presidente/a
2. Secretario/a
3. Un Vocal

ORD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA	DIGNIDAD
1	TERESA DEL ROCIO MALLAMAS PUEDMAG	0400742037	PRESIDENTA
2	PAUCAR GUALOTUÑA JOSE CRISTOBAL	1706750146	SECRETARIO
3	LEDY ELENA RAMÍREZ ÁLAVA	1305239038	VOCAL

En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de sus miembros El Órgano Electoral Central designará el reemplazo para que ejerza sus funciones y atribuciones mientras dure su ausencia.

Si al momento de las elecciones a la fecha y hora de la señalada en la convocatoria y/o calendario electoral no esté presente un miembro del Órgano Electoral Central, El Vocal reemplazara y asumirá las funciones y atribuciones que le correspondan.

Se notificará a la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral la lista de integrantes del Órgano Electoral Central, que llevarán los procedimientos electorales internos de las precandidaturas de elección popular. El Órgano Electoral Central reglamentará mediante instructivo los procesos electorales internos, observando la (Resolución PLE-CNE-3-19-10-2025- Reglamento).

CAPITULO II DE LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS

Artículo. 5.- Reglas de participación política electoral.- El Órgano Electoral Central, garantizará, los derechos de participación de hombres y mujeres se registrarán por los principios de igualdad y no discriminación de acuerdo con las siguientes reglas:

1. **Paridad.-** Una lista cumple con el principio de paridad cuando está compuesta por igual número de mujeres y hombres.
La paridad en una lista de elección popular se verifica con la sumatoria total de candidatos y candidatas principales más suplentes.
2. **Encabezamiento de mujeres.-** Las listas o lista única de elección popular y de los órganos internos el 50% encabezarán las mujeres.
En el caso de las precandidaturas a dignidades de elección popular, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Art. 99 de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y Código de la Democracia.
3. **Secuencialidad.-** Las listas o lista única de elección popular estará ordenada conforme a una de las modalidades tales como:

Para los casos pares:

Si al inscribir la lista esta inicia con un hombre o con una mujer los suplentes podrán iniciar en el mismo orden.

OPCION 1	
PRINCIPAL	SUPLENTE
mujer	mujer
hombre	hombre
mujer	mujer
hombre	hombre
mujer	mujer

OPCION 2	
PRINCIPAL	SUPLENTE
hombre	mujer
mujer	hombre
hombre	mujer
mujer	hombre
hombre	mujer

4. **Alternabilidad.-** Los precandidatos que en lo posterior sean calificados como candidatos de elección popular por la autoridad competente, durarán cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelegidos por una vez para el mismo cargo u otro, con sujeción a la Constitución (2008), y demás normativas legales aplicables.

Artículo. 6.- Inclusión de jóvenes.- Las listas o lista única estará integrada por el 25% de mujeres y hombres entre las edades de 18 a 29 años, verificada sobre la sumatoria total de candidatos principales y suplentes. Demás un joven integrara la lista como vocal principal.

Artículo. 7.- Forma de Elección.- Las elecciones electorales de precandidaturas de elección popular para los Vocales Principales y Suplentes serán **presenciales**.

Artículo. 8.- Modalidad de elección.- Las precandidatos de elección popular serán **cerradas**, de conformidad con el Régimen Orgánico del Movimiento Art. 34 literal a).

Artículo. 9.- De las elecciones primarias cerradas.- se realizarán con la participación de adherentes permanentes del Movimiento Rede, conforme a su normativa interna, y los que no son adherentes pueden postularse como precandidato o precandidata hasta el 10%

Artículo. 10.- De la publicación del padrón electoral.- En las elecciones primarias cerradas el padrón electoral se publicará cuarenta y cinco días (45) antes de la elección para permitir su verificación y se cerrará treinta (30) días antes del proceso electoral.

El Órgano Electoral Central remitirá el certificado correspondiente a la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral.

La publicación del padrón electoral constará nombres, apellidos de adherentes permanentes, **excepto los números de cédula (Ley Orgánica de Protección de Datos)** publicará en la página web rede151.org, página Facebook REDE151, Sede del movimiento.

Artículo. 11.- Del plazo de solicitud y requisitos para la supervisión.- El representante legal o la presidenta/e, del Órgano Electoral Central, informará de manera obligatoria a la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre la realización del proceso electoral interno con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de la elección, y solicitará la designación de las o los delegados para la supervisión.

Artículo. 12.- Documentos de respaldo para la solicitud de supervisión.- En la solicitud de supervisión se adjuntará de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la convocatoria y su constancia de socialización, (fotografías captura de links, de pantalla);
2. Calendario o cronograma electoral, (fotografías captura de links, de pantalla);
3. Copia certificada normativa (**Instructivo para la democracia interna**) que regula los procesos electorales de la organización política en los términos establecidos en el Art. 14 del Reglamento expedido mediante Resolución PLE-CNE-3-19-10-2025.

Adicionalmente se adjuntará:

1. Copia certificada del padrón electoral
2. Certificado de quienes integran el padrón electoral son adherentes permanentes
3. Certificado de la publicación y cierre del padrón electoral en los plazos establecidos en el artículo 10 del reglamento Resolución PLE-CNE-3-19-10-2025, y,
4. Certificado de que no existen recursos pendientes de resolver en contra de la conformación del padrón electoral.

Artículo. 13.- Convocatoria.- La convocatoria de elecciones internas será publicada en página Web rede151.org, postes de luz, Sede del movimiento, red social Facebook REDE151 o correos electrónicos, la convocatoria deberá contener al menos:

1. Forma de elección;
2. Modalidad de elección;
3. Dignidades a elegirse;
4. Día, hora, lugar de votación. (prevista en la convocatoria)

Artículo. 14.- Las dignidades a elegirse.- Son Precandidatos/as para Vocales Principales y Suplentes, de la Junta Parroquial Amaguaña, del cantón Quito, provincia Pichincha.

CAPITULO III REGLAMENTACIÓN

Artículo. 15.-El instructivo interno- El Presente instructivo interno que regula los procesos electorales contendrá al menos lo siguiente:

Artículo. 16.- Funciones y atribuciones del Órgano Electoral Central.- Son funciones del Órgano Electoral Central, organizar los procesos electorales internos, de acuerdo al Régimen Orgánico del Movimiento, Órgano Electoral Central, Código de la Democracia:

1. Organizar, dirigir y vigilar el desarrollo los procesos electores internos, para elegir las precandidaturas de dignidades de elección popular e invitados a precandidaturas.
2. Elaborar el instructivo democracia interna y publicarlo
3. Elaborar el padrón electoral del Movimiento, y publicarlo
4. Cierre del padrón electoral
5. Conocer y resolver Impugnaciones al padrón electoral
6. Elaborar el calendario electoral y publicarlo
7. Elaborar la convocatoria y convocar a elecciones
8. Recibir y calificar, inscribir las listas o lista única de precandidatas/os
9. Verificar a las precandidatas/os inhabilitados de sus derechos por causas legales
10. Conocer y resolver Impugnaciones de las listas o lista única
11. Determinar y materializar la junta receptora del voto
12. Realizar el escrutinio y proclamar resultados de los comicios internos
13. Conocer y resolver Impugnaciones de los resultados de elecciones precandidaturas
14. Realizar el juramento y posesión de las precandidaturas elegidas
15. Sancionar a los candidatos que incumplan con las normas presente instructivo.
16. Control de la Campaña Electoral Interna
17. Objeciones y resoluciones de infracciones de campaña
18. Coordinar a través del presidente del Movimiento las actividades electorales con la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral;

Artículo. 17.- Porcentaje de invitados.- El 10 % conforme el Art.38. Inc. Segundo

Artículo. 18.- Forma de elección.- La forma será presencial Art. 7 del presente instructivo

Artículo. 19.- Modalidad de elección.- La elección será cerrada Art. 8 del presente instructivo

Artículo. 20.- Requisitos para ser candidatos/as.- Los Adherentes permanentes del Movimiento Regeneración Democrática, para postularse como candidatos o candidatas cumplirán con los siguientes requisitos:

1. Gozar de los derechos políticos
2. Ser mayor de 18 años de edad
3. Ser Adherente permanente del Movimiento y constar en el padrón electoral interno
4. No ser miembro del Órgano Electoral Central; y,
5. Presentar la cédula original
6. Ser ecuatoriano/a
7. Resolución (PLE-CNE-2-21-4-2026)³ b) pertenencia por haber vivido en la jurisdicción en la que desea representar de forma ininterrumpida los dos últimos años previos a la inscripción de su candidatura, esta vinculación que estará dada por el cumplimiento de dos condiciones:
 1. El hecho de constar en el registro electoral el último proceso electoral de la respectiva jurisdicción; y,
 2. La determinación del tiempo de residencia en la declaración juramentada señalada en el artículo 12 literal g, de este reglamento"
8. Aceptación de la precandidatura.-Una vez hecha la proclamación de candidaturas por el O.E.C., la o el precandidato aceptara su nominación inmediatamente ante la

o el delegado de la Delegación Provincial Electoral o la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, del Régimen Orgánico interno del Movimiento y sus reglamentos. La aceptación de la precandidatura es acto público, expreso, indelegable y personalísimo

9. Los que no son adherentes cumplirán con los requisitos que fueren necesarios; y,
10. No pueden ser candidatas y candidatos de elección popular.- De acuerdo a lo que establece el Art. 113 de la Constitución del República del Ecuador (2008), Art. 96 Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, y Art. 10 del Reglamento a la Resolución PLE-CNE-5-19-10-2025.

Artículo. 21.- Campaña electoral interna.- Es facultativa se desarrollará, únicamente en el periodo establecido, los o las candidatas de las listas o lista única, podrán iniciar su campaña electoral observando el calendario electoral e instructivo, promocionarán sus nombres y apellidos, símbolos, siglas, logo del movimiento.

Artículo. 22.- Prohibiciones de la campaña electoral interna.- Serán las prohibiciones establecidas en el presente instructivo y otras normas superiores legales.

1. Usar recursos públicos o de la organización política que pertenecen
2. Difundir mensajes falsos o descalificatorios sobre sus u otros postulantes
3. Realizar actividades en establecimientos educativos, centros de salud, lugares de culto, recintos militares; y,
4. Se prohíbe la violencia política en el plano interno y externo Art. 280, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia.

Artículo. 23.- Plazos para objetar resultado internos y su resolución.- Serán los plazos establecidos en el calendario electoral interno aprobado y publicado por el Órgano Electoral Central.

Artículo. 24.- Violencia política de género.- Los precandidaturas de elección popular recibirán una charla y explicación sobre artículo 280 del Código de la Democracia del Ecuador las 13 causales exactas de violencia política de género. Con el fin de proteger el derecho de las mujeres a ejercer cargos de elección popular

Artículo. 25.- Subsanación sobre las reglas de participación política en los procesos electorales internos.- El Órgano Electoral Central podrá subsanar y realizar los cambios de los precandidatos electos en los procesos de la democracia interna para garantizar las reglas de paridad horizontal y vertical, secuencialidad, alternabilidad e inclusión de jóvenes.

CAPITULO IV PRECANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo. 26.- De la Inscripción de candidaturas.- Se entenderá como precandidata o precandidato a la persona que resultará seleccionada en el proceso de democracia interna, para luego ser inscrita como candidata/o a una dignidad de elección popular.

Artículo. 27.- Del plazo.-La organización política efectuará su proceso de democracia interna, de manera obligatoria en un periodo de 15 días, que inicia sesenta (60) días antes de la fecha del cierre de la fase de inscripción de candidaturas ante el Consejo Nacional Electoral. La solicitud de supervisión se realizará con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha de la elección.

Artículo. 28.- De la elección de listas completas.- Las precandidaturas se elegirán mediante listas o lista única, completas no fragmentadas es decir por partes.

Artículo. 29.- Presencia de candidaturas.- Las y los precandidatos deberán estar presentes durante el proceso electoral interno sea de forma presencial o virtual deberán identificarse con nombres y apellidos, y cámara encendida. La identificación y validación estará bajo la responsabilidad del Órgano Electoral Central.

Artículo. 30.- Aceptación de precandidaturas de modalidad presencial.- Culminado el proceso electoral interno resueltos los reclamos, el Órgano Electoral Central, realizará la proclamación de las precandidaturas. Los candidatos/as deben aceptar su nominación ante la delegada o delegado supervisor de la Delegación Provincial Electoral o Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral. La aceptación de la precandidatura es acto público, expreso, indelegable y personalísimo

Artículo. 31.- Remplazos de precandidaturas.- En caso de fallecimiento, renuncia, inhabilidad física o mental de una o un precandidato, validada por el Órgano Electoral Central y Comunicada al Consejo Nacional Electoral, los remplazos se realizarán conforme al presente reglamento, u normativa interna y acuerdo de alianzas, conservando la paridad horizontal y vertical, alternabilidad, secuencialidad e inclusión de jóvenes. Los remplazos de precandidaturas también deberán aceptar su precandidatura de manera presencial conforme la regla establecida en el artículo 40.

CAPITULO V

REGISTRO EN LINEA DE PRECANDIDATURAS DE ELECCION POPULAR

Artículo. 32.- Validación de información.- Previo a efectuar el registro en línea el Movimiento REDE, obligatoriamente debe validar en el sistema la siguiente información:

1. Logotipo;
2. Nombre de la organización política
3. Siglas;
4. Numero de lista; y,
5. Nombres y apellidos, cedula de identidad, correo electrónico del representante legal

Artículo. 33.- Validación de información.- El representante legal del Movimiento Rede o su delegado, o el procurador común en caso de alianzas deberá realizar la preinscripción de las candidaturas a dignidades de elección popular derivadas de los procesos electorales democracia interna, en línea a través del Sistema de Inscripción de candidaturas conforme a los protocolos del Consejo Nacional Electoral.

Artículo. 34.- Reportes.- Finalizado el ingreso de la información de los procesos de democracia interna en el sistema informático, acto seguido se proceda a descargar los reportes correspondientes de las listas o lista única.

CAPITULO VI

GASTO ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Artículo. 35.- Límites del gasto Electoral.- El Movimiento REDE, observará y cumplirá El gasto electoral para cada dignidad de elección popular, no podrá exceder del quince por ciento (15%) del monto máximo asignado para cada dignidad en la última elección. Este monto se distribuirá equitativamente entre las y los precandidatos participantes para cada dignidad y, en caso de existir un exceso en el monto, este se imputará al gasto electoral correspondiente a la campaña electoral realizada para las dignidades.

Artículo. 36.- Informe de gasto electoral.-El Movimiento REDE, presentará ante los órganos electorales que correspondan, los informes de gastos de campaña electoral de sus procesos electorales internos de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO VII PROCESOS COMPLEMENTARIOS

Artículo. 37.- De la Inscripción de candidaturas.- La inscripción de candidaturas de elección popular para las dignidades Vocales Principales y Suplentes, Junta Parroquial Rural Amaguaña, cantón Quito, provincia Pichincha, se regirán por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, artículos 93, 94, 97, 347, y presentarán junto con el formulario de inscripción un plan de trabajo al menos con el siguiente contenido:

1. Diagnóstico de la situación actual
2. Objetivos generales y objetivos específicos; y,
3. Plan de trabajo plurianual de acuerdo a la dignidad a la que hubieren optado con propuestas y estrategias a ejecutarse de resultar electos
4. Mecanismos periódicos y públicos de rendición de cuentas de su gestión.

Artículo. 38.- Requisitos complementarios.- Al menos serán los siguientes:

1. Aceptar por escrito la nominación y su participación en el proceso electoral
2. Entregar una declaración jurada que contenga su hoja de vida y sus propuestas programáticas en caso de llegar al cargo.
3. Establecer por escrito, acatar los resultados y su obligación de respaldar a las precandidaturas triunfadoras del proceso electoral interno.
4. Someterse a las normas internas del Movimiento y agotar los recursos legales para la resolución de conflictos que pudieren surgir del proceso electoral.
5. Toda la documentación será publicada en la página web rede151.org y del CNE
6. Aceptar que sus datos personales entrega al responsable del manejo económico de la campaña y firmara toda documentación que requiera el contador, responsable económico, y jefe de campaña para acreditación y justificación de los mimos.

CAPITULO VIII ORGANIZACIÓN PARTICIPATIVA

Artículo. 39.- Presentación de listas o lista única.- Las y los precandidatos de elección popular presentaran listas o lista única, elegida en forma libre, democrática, directa, para ello deberán observar el calendario electoral del Movimiento e Instructivo de Elecciones Democracia Interna. Para su calificación, será presentada por uno de los precandidatos de la lista, mediante oficio dirigido a la Presidenta del Órgano Electoral Central Interno

Artículo. 40.- Junta receptora del voto.- Será organizada por el Órgano Electoral Central se instalará en el lugar y hora y fecha que establezca la convocatoria para las elecciones de precandidaturas, habrá una sola junta para la recepción del voto de los adherentes.

Artículo. 41.- De los escrutinios.- Una vez finalizado el sufragio, en forma inmediata se procederá al escrutinio de la Junta Receptora del Voto, utilizando el tiempo que fuese necesario y el escrutinio será públicamente no en lugares cerrados, y con la presencia de la Delegación Electoral de Pichincha, quienes son los veedores de los mecanismos de transparencia, en las decisiones democráticas internas.

Artículo. 42.- De las impugnaciones y recursos.- Las impugnaciones o recursos se harán siguiendo el debido proceso llevado a cabo por el Órgano Electoral Central interno, la petición será resuelta en 24 horas y dada a conocer al peticionario. La resolución emitida por el Órgano Electoral Central, causa ejecutoria.

Artículo. 43.- De la proclamación de resultados.- Los resultados de la elección de precandidatos y precandidatas de elección popular, el Órgano Electoral Central notificará, a la Delegación Provincial Electoral en el término de cinco días, contados a la fecha que quedo firme la elección.

Artículo. 44.- De la metodología.- Será procedimental electoral, prevista en este instructivo y demás normas necesarias para en cabal cumplimiento de las elecciones primarias cerradas, se observará como mínimo lo siguiente.

- Conteo de votos válidos y nulos
- Subrayará la papeleta el sufragante
- Habrá un solo bolígrafo color azul
- La papeleta será depositada en la Junta receptora del voto
- Padrón electoral interno
- Para sufragar presentará la cédula de ciudadanía

Artículo. 45.- De los lectores o adherentes.- Ejercerán por una sola vez el derecho al sufragio, en forma personal y secreta, el Órgano Electoral Central, solicitará la cédula de ciudadanía para sufragar y firmará en el padrón electoral del Movimiento y para expresar su voluntad el lector marcará el casillero con una raya previa observación de las y los precandidatos a vocales principales y suplentes para la Junta Parroquial Amaguaña, luego depositará en la junta receptora del voto asignada.

Artículo. 46.- De las actas de inicio y finalización.- El Órgano Electoral Central elaborará una acta de inicio y finalización de las elecciones y entregará una copia a los Delegados de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, del Consejo Nacional Electoral.

Artículo. 47.- Notificación.- La organización Política a través de su representante legal, comunicará al Organismo correspondiente la conformación del Órgano Electoral Central.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las solicitudes de inscripción de precandidaturas y la documentación requerida, serán receptadas de acuerdo al calendario electoral para su calificación y será presentada ante la Presidente del Órgano Electoral Central Interno del Movimiento "REDE", horario de receptación de carpetas de 09h00 a 18h00, lugar de presentación Sede del Movimiento, calle Tungurahua No.N25-42, transversal Río San pedro teléfonos de coordinación 0983071024, 3804995, 0999039456

SEGUNDA: Los precandidatos/as calificados para las dignidades de vocales principales o suplentes para la Junta Parroquial Amaguaña, participarán mediante la inscripción de listas o de ser caso lista única, según calendario electoral.

TERCERA: La documentación de las y los precandidatos de elección popular a la dignidad que postulan, será remitida a la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, quien a su debido tiempo notificará al Movimiento "REDE", para su corrección, completamiento.

CUARTA: Las elecciones se desarrollaran en solo acto no habrá segunda elección

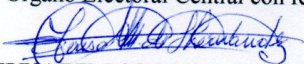
QUINTA: El presente instructivo tendrá vigencia para las elecciones electorales primarias cerradas del 2026, con dignidades Vocales Junta Parroquial de Amaguaña, en representación del Movimiento "REDE"

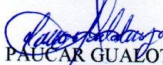
SEXTA: Alianzas, entre dos organizaciones políticas se regirán en lo previsto en el Art. 325 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia; el Régimen Orgánico del Movimiento "REDE" Art.15, Art. 16 y Art.17.

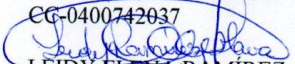
SEPTIMA: Lo que no conste en el presente instructivo de la elección de precandidaturas para vocalías de Junta Parroquial Amaguaña, se aplicará las leyes que regulan el ordenamiento jurídico ecuatoriano y sus reglamentos.

DISPOSICION FINAL

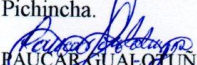
Deróguese, el Instructivo Democracia Interna del Movimiento Regeneración Democrática sobre las elecciones electorales primarias cerradas año 2022, aprobado por el Órgano Electoral Central con fechas 14 y 15 de julio del 2022.


TERESA DEL ROCIO MALLAMAS PUEDMAG
PRESIDENTA DEL O.C.E
CG-0400742037


PAUCAR GUALOTUÑA JOSE CRISTOBAL
SECRETARIO DEL O.E.C
CC- 1706750146


LEIDY ELENA RAMÍREZ ÁLAVA
VOCAL DEL O.E.C
CC-1305239038

Yo, PAUCAR GUALOTUÑA JOSE CRISTOBAL, con cédula de ciudadanía No. 1706750146, **CERTIFICO**, que el presente instructivo fue elaborado y aprobado en forma unánime por el Órgano Electoral Central del Movimiento "REDE" en dos discusiones con fecha 28 y 29 de abril del 2026, en la Sede del Movimiento, barrio Santa Isabel, calle Tungurahua No. N25-42, transversal Rio San pedro, parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha.


PAUCAR GUALOTUÑA JOSE CRISTOBAL
SECRETARIO DEL O.E.C
CC- 1706750146